

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	No. 738
Radicado:	050013110004-2021-00503-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MAYOR DE EDAD
Demandante:	HELLEN JAKELINE RUBIO CASAS CC 1.001.686.406
Demandado:	ANDRÉS FELIPE RUBIO GIRALDO CC 71.273.577
Decisión:	Acepta sustitución de poder, indica que a partir del envío del link la apoderada en amparo de pobreza seguirá transcurriendo el término de traslado de la demanda al demandado.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito y anexos presentado por la Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad de Sabaneta, GRECIA SOFÍA MANCIPE VANEGAS, mediante el cual solicita sustitución de poder, del estudiante ANDRÉS HINCAPIÉ OBREGÓN, al estudiante RAÚL ALFONSO NIÑO RODRIGUEZ, identificado con la CC. No. 78.114.072, para continuar representando a la demandante HELLEN JAKELINE RUBIO CASAS, en el presente proceso, el despacho accederá a lo solicitado.

Por otra parte, del escrito presentado por la abogada designada en amparo de pobreza al demandado, AURA VICTORIA CANO VARGAS, mediante el cual manifiesta que aceptó el cargo designado por el despacho y no se le ha remitido el link del proceso, a fin de contestar la demanda, el despacho le indica que a partir del envío que REALICE EL DESPACHO, al día siguiente seguirá transcurriendo el término de traslado de la demanda al demandado, el cual fue remitido el 29 de marzo de 2023.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al estudiante de derecho de la Universidad de Sabaneta, RAÚL ALFONSO NIÑO RODRIGUEZ, identificado con la CC. No. 78.114.072, para continuar con la representación de la demandante HELLEN JAKELINE RUBIO CASAS, en el presente proceso.

SEGUNDO: INDICAR a abogada AURA VICTORIA CANO VARGAS, apoderada en

amparo de pobreza del demandado señor ANDRÉS FELIPE RUBIO GIRALDO que a partir del envío del link del expediente digital que REALIZÓ EL DESPACHO, al día siguiente seguirá transcurriendo el término de traslado de la demanda al demandado, el cual fue remitido el 29 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ